JUNJI

GOBIERNO DE CHILE

REF. : CONTRATA A PROVEEDOR QUE INDICA PARA REPARACIÓN DEL JARDIN INFANTIL "CARITAS RISUEÑAS" DE LA COMUNA DE LIMACHE.

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 1048

VIÑA DEL MAR, 23 ABR. 2010

**VISTOS:** La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley Nº 20.407 Ley de presupuesto del sector público para el año 2010; Decreto Supremo N°150, de 27 de Febrero de 2010, del Ministerio del Interior; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Ley Nº 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Decreto Nº 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones N° 015/135 de 15 de julio de 2009, Nº 015/026 de 4 de febrero de 2000 y 015/172 de 20 agosto de 2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; correo de fecha 21 de abril de 2010 de la constructor civil y funcionaria Jessica Veas Aguilar, y demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio:

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, como es de público conocimiento, con fecha 27 de febrero 2010 se produjo un sismo en la zona central del país, entre las V y VIII Región, que de acuerdo a lo informado alcanzó una intensidad de 8,3 grados escala de Richter y de de 9.0 grados escala de Mercalli, dejando como resultado de su embestida una estela de personas lesionadas y muertas, cuantioso número de damnificados debido a los derrumbes de edificaciones y viviendas, y perturbaciones en el normal funcionamiento de la red vial y servicios básicos.

2.- Que, en este sentido, la autoridad a través del Ministerio del Interior con fecha 27 de febrero de 2010, dictó el DS 150, donde fija como zona de catástrofe a la V Región de Valparaíso en razón del sismo anteriormente referido.

3.- Que, atendida la intensidad del movimiento telúrico, este produjo daños de gran envergadura en distintos establecimientos educacionales de la región, entre los que se cuenta el Jardín Infantil "Carita Risueña" Ubicado en calle Carrera N° 268 Esquina Baquedano, Limache Nuevo, comuna de Limache.

4.- Que, en visita realizada con posterioridad al terremoto del 27 de febrero por un profesional competente de infraestructura, se evaluó la reparación de Sala de Mudas; Cocina preparados; Sedile; Cocina en General; Baño personal auxiliar y Exteriores. Estas obras fueron cotizada y contratada por medio de vía trato directo a la EMPRESA CONSTRUCTURA JOSÉ ARANEDA Y CÍA LIMITADA, por medio de una resolución y orden de compra por la cantidad de $ 9.938.773.- (nueve millones novecientos treinta y ocho mil setecientos setenta y tres pesos). Sin embargo, al momento de inicio de trabajos, se detectó por parte de los profesionales del área la necesidad de reparar los cierres perimetrales del establecimiento educacional en atención a los daños sufridos con ocasión del terremoto.

5.- Que, debido a los deterioros sufridos por la estructura del establecimiento educacional anteriormente individualizado, este no puede funcionar normalmente debido al grave riesgo que el estado de sus instalaciones ofrece a los párvulos que asisten a él, razón por la cual, esta autoridad estima de suma urgencia repararlo y habilitarlo dentro del menor plazo posible, a fin de iniciar el año escolar, pero con los debidos resguardos

atendidos por nuestros establecimientos pertenecen a los sectores más vulnerables socialmente y desafortunadamente más afectado por este terremoto, por lo cual su pronta atención cobra mayor relevancia. Los daños que sufre actualmente el jardín son: - Reparaciones en los cierres perimetrales

6.- Que, el Decreto Nº 250 del 24.09.2004 modificado por el Decreto N° 1763 de 2009, ambos del Ministerio de Hacienda, establece que las contrataciones ubicadas en tramo de 10 UTM y 100 UTM se efectúen por licitación pública, mediante la dictación de una resolución de la autoridad competente.

7.- Que, este servicio no se encuentra incluido en el Catálogo del Portal Mercadopúblico.

8.- Que, dentro de las políticas del Supremo Gobierno se encuentra mitigar el dolor de sus habitantes y comenzar con la reconstrucción dentro del menor plazo posible, labor que este servicio no se puede soslayar.

9.- Que, el procedimiento de licitación pública requiere el cumplimiento de ciertos plazos y formalidades que desafortunadamente pugnan con la necesidad de contratar de manera urgente los servicios de reparación del señalado jardín, en especial, el periodo mínimo de publicación de las bases en el portal de mercado público.

10.- Que, para estos casos, de manera excepcional la ley 19.886 en relación con su reglamento, autorizan por la causal de emergencia contratar vía trato directo.

11.- Que, en este sentido, la autoridad de cada órgano de la Administración puede ponderar la aplicación, dependiendo del caso, de la causal prevista en la letra c), artículo 8, de la ley 19.886, que autoriza recurrir a la modalidad de trato directo, sin requerir un mínimo de tres cotizaciones, en caso de emergencia, calificado mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, en los términos que el mismo literal prevé, presupuesto de hecho que se ve acreditado con lo señalado en el DS 150 del Ministerio del Interior.

12.- Que, analizados los antecedentes de hecho y derecho y no existiendo el deber de recibir a lo menos tres cotizaciones, se propone la contratación del proveedor EMPRESA JOSÉ ARANEDA Y CÍA LIMITADA, RUT N° 76.125.540 -1, representada por don José Luis Araneda Oyanedel, cédula de identidad 10.696.497 -1, ambos con domicilio en Tinguiririca N° 10183, Comuna de La Florida, quien a requerimiento de esta Institución, presenta Presupuesto por dicho servicio, el cual se considera adecuado y al alcance de los recursos con que se cuenta para éstos efectos.

**R E S U E L V O:**

1.- Contrátese a EMPRESA JOSÉ ARANEDA Y CÍA LIMITADA, RUT N° 76.125.540 -1, representada por don José Luis Araneda Oyanedel, Cédula de Identidad 10.696.497 -1, ambos con domicilio en Tinguiririca N° 10183, Comuna de La Florida, la ejecución del servicio de reparación del Jardín Infantil "Carita Risueña" Ubicado calle Carrera N° 268 Esquina Baquedano, Limache Nuevo, comuna de Limache, en los siguientes espacios del referido establecimientos conforme presupuesto que se adjunta: Reparaciones en los cierres perimetrales

2.- Páguese a EMPRESA JOSÉ ARANEDA Y CÍA LIMITADA, RUT N° 76.125.540 -1, representada por don José Luis Araneda Oyanedel, Cédula de Identidad 10.696.497 -1, ambos con domicilio en Tinguiririca N°10183, Comuna de La Florida, la suma de $ 789.684.- (setecientos ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro pesos), IVA incluido, por la ejecución del servicio de reparación del jardín infantil "Carita Risueña", previa acreditación del cumplimiento cabal de su obligación y entrega de la factura correspondiente por parte del proveedor.

3.-. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos: Presupuestos y condiciones de ejecución de obra presentado por el contratista; Informe de Profesional competente que da cuenta del estado del jardín en cuestión. -

4.- El servicio contratado se ejecutara conforme a la oferta de trabajos a realizar que se detalla en el presupuesto entregado por la sociedad adjudicada y que forma parte de la

5.- En caso de atraso en la entrega de los trabajos, el proveedor se hará acreedor a una multa por cada día corrido de atraso en su prestación equivalente 0.5 % del valor total neto del servicio no prestado oportunamente.

6.- La supervisión del fiel y oportuno cumplimiento de la ejecución de las obras, le corresponderá a la Unidad de Infraestructura de la Subdirección de Gestión y Cobertura de esta Dirección Regional.

7.- La Unidad de Abastecimiento, confeccionará la orden de compra correspondiente, la cual será emitida por el Portal MercadoPúblico.cl.

8.- Autorícese e Impútese el gasto que genere el presente contrato al Subtitulo 22; Ítem 06; Asignación 001; Sub. Asignación 002; rubro 0, correspondiente a Mantención de Jardines Infantiles, del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de año 2010.

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO(S).

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA DE LA V REGION

**ALEJANDRA NIELSEN MOLINA**
**DIRECTORA REGIONAL**
**JUNJI VALPARAISO**

ANM/NEA/DMA/jbd.

**DISTRIBUCION:**

- Sub Dirección de Recursos Físicos y Financieros (1).
- Sub Dirección de Gestión y cobertura
- Unidad Jurídica (1).